COLEGIO DE ABOGADOS
SANTA FE – 1ª C

CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL

El nuevo Código Procesal para el siglo XXI

En homenaje a los Doctores Miguel Ángel Rosas Lichtschein y Eduardo B. Carlos

Santa Fe, 25 y 26 de Octubre de 2001

Temario

1) Derecho Procesal Civil	a) Parte General b) Recursos c) Impugnaciones d) Cautelares
2) Tipos de procedimientos	a) Declarativo b) Ejecutivo c) Otros procedimientos
3) Procedimientos en los Tribunales Colegiados	a) De Responsabilidad Extracontractual b) Familia
4) Procedimiento Constitucional	a) Amparo b) Hábeas Data c) Intereses Difusos d) Procedimiento Contencioso Administrativo e) Recursos de Inconstitucionalidad f) Procedimiento de Enjuiciamiento de Magistrados

5) Conferencias:

25-10-01	11,00 hs	Dr. Jorge W. Peyrano: "El perfil deseable del Juez del siglo XXI"
26-10-01	9,00 hs	Dr. Alberto Luis Maurino: "El abuso del Derecho en el proceso"
	19,00 hs	Dr. Adolfo Alvarado Velloso: "El garantismo procesal"

Costo:
Abogados: $ 50,00
Jóvenes Abogados hasta 5 años de matriculación: $ 25,00
Estudiantes: $ 10,00

Ponencias:
La recepción de Ponencias para su publicación será hasta el 12 de octubre de 2001 a las 12,00 hs.

Informes e inscripción

3 de Febrero 2761 - 2° Piso - (C.P. 3000) Santa Fe
Tels.: (0342) 4597730 / 4597731 / 4592700
E-mail: cabogsf@infovia.com.ar
E-mail: pcolabog@alpha.arcride.edu.ar
http://www.casf.com.ar

Adhesión

RUBINZAL - CULZONI EDITORES

Talcahuano 442 - Tel. (011) 4373-0544 - 1013 Buenos Aires
Tucumán 2644 - Tel. (0342) 455-5520 - 3000 Santa Fe
Arturo M. Bas 284 - Tel. (0351) 428-4418 - 5000 Córdoba
E-mail: editorial@rubinzal.com.ar - Internet: www.rubinzal.com.ar

Revista de Derecho Laboral
Revista de Derecho Procesal
Revista de Derecho de Daños
Revista de Derecho Comparado
Revista de Derecho Penal

Un Congreso para el nuevo Derecho Procesal del siglo XXI

CONGRESO PROVINCIAL SOBRE EL DERECHO PROCESAL EN EL SIGLO XXI EN HOMENAJE A LOS DOCTORES MIGUEL ANGEL ROSAS LICHTSCHEIN Y EDUARDO B. CARLOS

"No hay felicidad pública sin una buena

y sencilla administración de justicias..."

Reglamento de Institución y administración de Justicia, de 1812.

COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE

25 Y 26 DE OCTUBRE DE 2001.

Un Congreso para el nuevo Derecho Procesal del siglo XXI

CONGRESO PROVINCIAL SOBRE EL DERECHO PROCESAL EN EL SIGLO XXI EN HOMENAJE A LOS DOCTORES MIGUEL ANGEL ROSAS LICHTSCHEIN Y EDUARDO B. CARLOS

El actual directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe, 1ª Circunscripción, mandato 1999-2001 tiene la oportunidad de actuar como bisagra entre dos siglos.
Ingresando la abogacía organizada al Siglo XXI, este Directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe decide asumir la hora con responsabilidad, consciente del desafío que ello conlleva.
Y lo hace con decisión y vocación de servicio a sus matriculados y a la sociedad toda.

Nuestro objetivo es claro: un mejor servicio de justicia para la gente. Y para lograrlo debemos cumplir con nuestro deber de colaborar con el legislador.

HOMENAJE

25/10/01: 9 hs. Recepción - Acreditación.
10 hs. Apertura: descubrimiento de una placa conmemorativa del "CONGRESO PROVINCIAL SOBRE EL DERECHO PROCESAL EN EL SIGLO XXI EN HOMENAJE A LOS DRES. MIGUEL ANGEL ROSAS LICHTSCHEIN Y EDUARDO B. CARLOS".
Entrega a familiares de un diploma y recordatorio.
Palabras del Presidente del Colegio Dr. Francisco A. M. FERRER.
11 hs. Conferencia del **Dr. Jorge W. PEYRANO: " El perfil deseable del juez del siglo XXI"**
12 hs. Break.
15 hs. Plenario Tema 1.
17 hs. Break.
17:30 hs. Plenario Tema 2.

26/10/01: 9 hs. Conferencia del **Dr. Alberto Luis MAURINO: "El abuso del derecho en el proceso"**
10 hs. Plenario Tema 3.
15 hs. Plenario Tema 4.
19 hs. Conferencia del **Dr. Adolfo ALVARADO VELLOSO**
" El garantismo procesal"

20:30 hs. Clausura

Palabras del Señor Presidente Dr. Francisco A. M. Ferrer.
Palabras del Señor Subsecretario de Justicia Dr. Carlos Carranza.
Palabras del Señor Presidente de la Corte Dr. Rafael Gutierrez.

21:30 hs. Cena.

Como el año 1962, este es un tiempo de proyectos de reformas y cambios.
Ante el desafío del momento proponemos debatir qué código adjetivo podemos hacer entre todos a fin de encontrar soluciones a los problemas actuales: la morosidad, la inmediatez de causas y personas ante el juez, las cuestiones de menor cuantía, la crisis de los tribunales colegiados, la necesaria garantía de la doble instancia, y tantas más.
Por eso, invitamos a todos a sumarse a esta iniciativa proponiendo las reformas necesarias para la nueva ley de procedimientos para el siglo que ya comenzó.

TEMARIO

Cada tema será coordinado en forma conjunta por dos abogados, uno de la matrícula y otro de la magistratura. Contará, además, con dos secretarios, uno relator y otro operativo.

1) Derecho Procesal Civil:
   a) Parte general
   b) Recursos
   c) Impugnaciones
   d) Cautelares

2) Tipos de procedimientos:
   a) Declarativo
   b) Ejecutivo
   c) Otros procedimientos

3) Procedimientos en los Tribunales Colegiados:
   a) De Responsabilidad Extracontractual.
   b) Familia.

4) Procedimiento Constitucional:
   a) Amparo.
   b) Habeas Data.
   c) Intereses Difusos.
   d) Procedimiento Contencioso Administrativo.
   e) Recurso de Inconstitucionalidad.
   f) Procedimiento de Enjuiciamiento de Magistrados.

REGLAMENTO DE PONENCIAS

El debate de los temas se hará en sesión única sobre la base de ponencias que se recibirán en la sede del Colegio de Abogados 1era C. Santa Fe, calle: 3 de Febrero 2761 2do Piso, 3000 Santa Fe; o por correo electrónico: cabogsfe@infovia.com.ar.-

La fecha de presentación de los trabajos vence el día viernes 12 de octubre de 2001 a las 12 horas.

Los trabajos presentados fuera de término sólo serán tratados durante el Congreso si el Directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe lo autoriza en forma expresa.

Las ponencias deberán ser presentadas en soporte papel, y en soporte magnético en disquete de 3 ½ , que llevará una etiqueta que identifique al autor, nombre del archivo, título de la ponencia y tema, teléfono y dirección de correo electrónico. El contenido debe estar en archivos de texto (extensión txt) o Word (extensión doc.).

El texto será redactado en letra arial 12, hoja formato A 4, con un margen izquierdo de 5 cm, y márgenes superior, inferior y derecho de 2 cm, con interlineado simple. Con una extensión que no supere las 15 carillas. Por triplicado, con una portada con un resumen que no supere una carilla.

Las ponencias deberán ajustarse estrictamente a los temas del congreso. El Directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe podrá excluir aquellas ponencias que no se adecuen a esta pauta, que carezcan de valor científico o cuya extensión exceda lo previsto en el párrafo anterior.

El Colegio de Abogados de Santa Fe promoverá la publicación en el libro de ponencias del Congreso de todos los trabajos que se reciban hasta la fecha fijada precedentemente.

INSCRIPCIONES

Las inscripciones se recibirán en la sede del Colegio de Abogados de Santa Fe – 1ra. C., sito en calle 3 de Febrero 2763 P.2 .

Costos: $ 50

$ 25 jóvenes abogados hasta cinco años de matriculados.

$ 10 estudiantes.

COMISIÓN HONORARIA

Dr. Rafael GUTIERREZ
Dr. Joaquín GRAMAJO
Dr. Mario ESQUIVEL
Dr. Carlos CARRANZA
Dr. Francisco A. M. FERRER
Dr. Gustavo LO CELSO
Dr. Juan Daniel STELLA
Dr. Javier GARCIA
Dr. Juan Ignacio PROLA
Dra. María del Carmen ALVAREZ
Esc. Rubén Néstor FORMICHELLI
Dr. Mariano CANDIOTI
Dr. Osvaldo STRATTA
Dr. Horacio ROSATTI
Dra. Beatriz FERNÁNDEZ de ABRACH
Dr. Ernesto I. J. GRANADOS
Sra. Mila Sofía ROSAS LÓPEZ de BRAVO
Sra. Irma H. CARLOS
Sra. Liliana CARLOS

COMISION EJECUTIVA

Dr. Francisco A. M. FERRER
Dr. Roberto VICENTE
Dr. Armando F. DE FEO
Dr. Gerardo LUENGO
Dr. Reynaldo GÓMEZ
Dra. Graciela LACHER
Dra. María Antonia GÓMEZ
Dr. Oreste GODINO
Dr. Martín APRILE
Dr. Santiago GARCÍA
Dr. Lucio VIETTI COLOMÉ
Dra. María Sofía BRAVO ROSAS
Dr. Ignacio RABOSTO MOLEON
Dr. Gerardo RONDINA

Secretaria ejecutiva: Nora GARNICA

NUESTRO HOMENAJE

Dr. Miguel A. Rosas Lichtschein

Nació en Santa Fe en 1912, y se graduó como abogado en el año 1936 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Doctor en 1952 por la misma Universidad con la tesis "Naturaleza Jurídica de la cosa juzgada".

Ganó por concurso en el año 1952 el cargo de Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Procesal Civil y Ética Profesional, de la que fue injustamente alejado con el golpe de estado de 1955.

Profesor Titular de Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA) sede Rosario, y en la Facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, de la que fue uno de los docentes fundadores.

Fue juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de nuestra Ciudad, Juez de la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el año 1960 y Ministro de la Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe y su Presidente durante el año 1966.

Publicó libros y trabajos jurídicos, entre otros, *"La acción mere declarativa"* (1949), fue codirector y activo colaborador de la revista Jurídica Juris, en la cual publicó trabajos sobre derecho procesal; como así también en las revistas La Ley , Jurisprudencia Argentina, de Ciencias Jurídicas de la UNL, y del Instituto de Derecho Procesal.

Su contribución jurídica mayor fue la traducción del alemán de " Las excepciones procesales y los presupuestos procesales" de Von Bülow, citado universalmente, y como contribución local su obra *"Explicación de la reforma procesal - Ley* 5531" del año 1962, en coautoría con el Dr. Carlos. Y, junto con éste, la redacción del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, ley 5531, del año 1962, que aún nos rige.

Dr. Eduardo B. Carlos

Se graduó de abogado en 1929, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Tuvo una destacada carrera como jurista, docente y publicista.

Fue dirigente gremial de los abogados, participó activamente de las asambleas constitutivas del Colegio de Abogados de Santa Fe, y fue elegido su vicepresidente.

El Dr. Angel Fermín Garrote recuerda los momentos en los cuales el Dr. Carlos debió afrontar su enfermedad, "cuando ya comenzaban a presentarse las primeras señales de sus limitaciones visuales que con los años lo llevarían a la ceguera. Cultivó, entonces su pasión por la música, propiciando la fundación de sociedades filarmónicas y organizó una orquesta antecedente de la actual Orquesta Sinfónica de la Provincia.."

Fue presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia y miembro de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, ejerciendo la magistratura hasta 1963, año en que se jubiló para dedicarse exclusivamente a la docencia, como profesor titular de Derecho Procesal Civil y director del Instituto de Derecho Procesal.

Su obra magna fue " Introducción al estudio del Derecho Procesal " y la redacción, junto con el Dr. Miguel A. Rosas Lichtschein, nuestro otro homenajeado, del actual Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe. Y la publicación, junto al mismo procesalista, de la obra *"Explicación de la reforma procesal"* ley 5531 de abril del año 1962.

COLEGIO DE ABOGADOS DE SANTA FE

Un congreso para el nuevo derecho procesal civil del siglo 21

CONGRESO SOBRE EL DERECHO PROCESAL CIVIL EN EL SIGLO XXI

EN HOMENAJE A LOS DOCTORES
MIGUEL ANGEL ROSAS LICHTSCHEIN Y EDUARDO B. CARLOS

(Fines de setiembre - principios de octubre)

Razón de nuestra iniciativa

El actual directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe, 1ª Circunscripción Judicial, mandato 1999-2001, tiene el honor de actuar como bisagra entre dos siglos.

Ingresando la abogacía organizada al Siglo XXI, este Directorio del Colegio de Abogados de Santa Fe decide asumir la hora con responsabilidad, consciente del desafío que ello conlleva.

Y lo hace con decisión y vocación de servicio a sus matriculados y a la sociedad toda.

Nuestro objetivo es claro: una mejor justicia para los justiciables: para la gente.

Venimos a andar el camino que antes de nosotros recorrieron aquellos que nos dieron la nacionalidad.

En ese espíritu, es nuestro deber colaborar con el legislador en la concreción de un mejor servicio de justicia.

Más ágil. Mejor y más efectivo.

Necesidad de cambios

Toda institución necesita adecuarse a los nuevos tiempos.

Es necesario, entonces, detener el trabajo cotidiano y reflexionar para poder, a partir de un balance sereno y razonado, restaurar lo bueno y mejorar lo malo.

Eso queremos con la realización del "Congreso sobre el Derecho Procesal Civil en el Siglo XXI, en Homenaje a los Dres. Miguel Angel Rosas Lichtschein y Eduardo B. Carlos".

El Código Procesal Civil ley 5531 de 1962
La ley procesal de tres generaciones de abogados santafesinos

Nuestros procesalistas recordados, Dres. Miguel A. Rosas Lichtschein y Eduardo B. Carlos, en ocasión de publicar sus comentarios a la ley 5531 del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia, de la que eran los autores (Carlos, Eduardo B. y Rosas Lichtschein, Miguel Angel: "Explicación de la Reforma Procesal (Ley 5531)", Santa Fe, 1962), comienzan reconociendo las virtudes del anterior Código Procesal que, proyectado por el Dr. Isaías Gil, fue "moldeado en la legislación procedimental hispánica de 1855". Y que, a pesar de que luego de la revisión del año 1940, parecía no necesitar modificaciones, "la experiencia recogida en las dos décadas que transcurrieron con posterioridad, las discordancias interpretativas de nuestros tribunales respecto de cuestiones suscitadas en la aplicación de algunas de sus normas, la necesidad de abreviar la duración de los litigios, etc., determinaron un nuevo examen legislativo..."

Nuestro homenaje

Dr. Miguel A. Rosas Lichtschein

El Dr. Miguel Ángel Rosas Lichtschein nació en Santa Fe en el año 1912, y se graduó como abogado en 1936 en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral. Doctor en 1952 por la misma Universidad con la tesis "Naturaleza Jurídica de la cosa juzgada".

Abogado de reconocidos méritos, pronto se hizo merecedor del reconocimiento de sus pares y magistrados.

Ganó por concurso en el año 1952 el cargo de Profesor Titular de la Cátedra de Derecho Procesal Civil y Ética Profesional, de la que fue injustamente alejado con el golpe de Estado de 1955.

Fue Profesor Titular de Derecho Procesal Civil en la Facultad de Derecho de la Pontificia Universidad Católica Argentina (UCA), sede Rosario, y en la facultad de Derecho de la Universidad Católica de Santa Fe, de la que fue uno de los docentes fundadores, cuando aceptara la invitación que le hiciera el Cardenal Fasolino de sumarse a la maravillosa aventura de crear una Universidad católica y santafesina.

Rápidamente sobresalió en la cátedra por la amplitud de sus conocimientos y la generosidad con que los brindaba, sin egoísmos a alumnos y colegas.

El maestro procesalista Dr. Miguel A. Rosas Lichtschein fue, además, un hombre de la justicia, federal y ordinaria. Actuó como Secretario del Juzgado Federal; juez de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial de nuestra Ciudad, Juez de la Cámara en lo Contencioso Administrativo en el año 1960 y Ministro de la Corte de Justicia de la Provincia de Santa Fe y su Presidente durante el año 1966. (datos recogidos por el autor de la Dra. Sofía Bravo Rosas, nieta del Dr. Rosas Lichtschein)

Fue "codirector y activo colaborador de la revista Jurídica Juri, en la cual publicó trabajos sobre derecho procesal..., escribió *La acción mere declarativa* (1949). (Damianovich, Alejandro: "Historia de la abogacía en Santa Fe", Santa Fe, 2001, pág., 547)

Su contribución jurídica mayor es su obra "*Explicación de la reforma procesal - Ley 5531*", del año 1962, en coautoría con el Dr. Carlos. Y, junto con éste, la redacción del Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, ley 5531, del año 1962, que aún nos rige.

Dr. Eduardo B. Carlos

El Dr. Carlos, graduado de abogado en 1929, en la Facultad de Ciencias Jurídicas y Sociales de la Universidad Nacional del Litoral, tuvo una destacada carrera como jurista, docente y publicista.

"Como expresión de sus ideas en torno a la

pedagogía universitaria surge su valiosa monografía 'Clínica jurídica y enseñanza práctica' (1936)" (Damianovich, Alejandro: op. cit, pág: 475).

"Formado en la escuela procesalista alemana, fue uno de los traductores, junto a la doctora Romera Vera y el doctor Krotoschin, del *Tratado de Derecho Procesal Civil* de Leo Rosenberg. Entre otras obras jurídicas de reconocida trascendencia, escribió *Introducción a la fundamentación científica del derecho procesal civil* (1946)".

Fue un lúcido dirigente gremial de los abogados y "participó activamente de las asambleas constitutivas del nuevo Colegio de Abogados de Santa Fe, y fue electo vicepresidente del mismo. Integró y presidió la Comisión Redactora del proyecto de Estatutos de la entidad, actuando como miembro informante en las asambleas del 11 y 12 de julio de 1951, en cuyos debates tuvo un rol protagónico".

El Dr. Angel Fermín Garrote, ex presidente de nuestro Colegio, recuerda los momentos en los cuales el procesalista Dr. Carlos debió afrontar su enfermedad, "cuando ya comenzaban a presentarse las primeras señales de sus limitaciones visuales que con los años lo llevarían a la ceguera. Cultivó, entonces, su pasión por la música, propiciando la fundación de sociedades filarmónicas y organizó una orquesta antecedente de la actual Orquesta Sinfónica de la Provincia..."

(cfr. Damianovich, Al: op. cit., pág.: 475/476)

Un jurista ocupado por todas las ramas del saber. Un hombre culto y universal que no se encasilló en el conocimiento pleno de su saber especial. "Fue presidente del Superior Tribunal de Justicia de la Provincia en 1956, 1957 y 1958. Fue miembro de la Cámara de Apelaciones en lo Civil y Comercial, ejerciendo la magistratura hasta 1963, año en que se jubiló para dedicarse exclusivamente a la docencia, como profesor titular de Derecho Procesal Civil y director del Instituto de Derecho Procesal. Fue miembro fundador de la Academia Argentina de Derecho Procesal". (Damianovich, idem, pág.: 476)

Pero su obra magna es la redacción, junto con el Dr. Miguel A. Rosas Lichtschein, nuestro otro homenajeado, del actual Código Procesal Civil y Comercial de la Provincia de Santa Fe, y la publicación, junto al mismo procesalista, de la obra "*Explicación de la reforma procesal*"- ley 5531, de abril del año 1962.

La hora actual

Como el año 1962, éste es un tiempo de proyectos de reformas, y cambios.

Ante el desafío del momento proponemos debatir qué código adjetivo podemos hacer entre todos. Para mejorar y plantear los temas actuales: la morosidad, la inmediatez de causas y personas ante el juez, las cuestiones de menor cuantía, la crisis de los tribunales colegiados, la necesaria garantía de la doble instancia, y tantas más.

Por eso el Colegio de Abogados de Santa Fe, invita a los poderes públicos de la Provincia, a las Universidades, a los Colegios de Magistrados y de Abogados de toda la provincia a sumarse a esta iniciativa de pensar la ley de procedimientos civiles para el nuevo siglo que ya comenzó.

Algunos antecedentes del Derecho Procesal castellano

Desde los primeros tiempos de la conquista y colonización americanas fue una constante el trabajo de la corona por dotar a las Indias de los mismos procedimientos judiciales que servían en el viejo mundo.

Así, tanto las normas del derecho común castellano, cuanto las del nuevo derecho indiano, se ocuparon de reglamentar los procesos judiciales en el nuevo mundo, allende Castilla. Y, a pesar de fracasos y dificultades, las autoridades españolas en ambos lados del océano trabajaron para lograr preservar el valor justicia." *Las leyes de procedimiento aspiraban a rodear de garantías al juicio, ya para evitar que nadie fuera desposeído de sus bienes sin tener oportunidad de defenderse, ya para que todos fueran juzgados por tribunal competente....*" (Partida. 3ª, XIII, 30 y 32 y Nov. Rec. III, IV, 6 -1448; Dr. Ricardo Zorraquín Becu: "Historia del Derecho argentino" Tomo: I. Buenos Aires. 1965. pág.: 149)

Breve noticia sobre el origen del procedimiento en nuestra historia patria

A partir del primer germen de gobierno propio que nace con la Revolución de Mayo de 1810, los criollos prestos a gobernar, encaran entre otras muchas acciones de Estado, disposiciones relativas al régimen de justicia y a los procedimientos civil y criminal.

Sin embargo, "salvo en los tribunales de emergencia que exigían por su misma índole normas especiales, las leyes de procedimientos siguieron siendo las mismas que nos legó el régimen colonial". (Chaneton, Abel: "La reorganización judicial", en *Academia Nacional de la Historia*, "Historia de la Nación Argentina.", dirigida por el Dr. Levene, Tomo V, 2ª, Buenos Aires, 1961, pág.: 593).

"El primer esbozo de Código Procesal promulgado en el país es el 'Reglamento provisorio para los recursos de segunda aplicación, nulidad o injusticia notoria',...." (Chaneton, Abel: op. cit., pág.: 591)

El nombre completo de este cuerpo legal es el de "Reglamento provisorio sobre los recursos de segunda suplicación, nulidad o injusticia notoria, y otros extraordinarios, acordado con precedente dictamen del Ministerio Fiscal", de fecha 21 de junio de 1811. (San Martino de Dromi, Mª Laura: "Documentos Constitucionales argentinos", Buenos Aires, 1994, pág.: 1693).

En trece artículos éste reglamento procesal disponía que los recursos extraordinarios y de queja que antes se interponían por ante el rey o el Consejo Supremo de Indias se elevarían, desde entonces, ante la Junta Provisional, el entonces incipiente ejecutivo criollo. A los pocos meses, por reglamento del 22 de octubre de 1811, llamado también "Reglamento de división de poderes", se modifica en lo pertinente el anterior decreto, y en la síntesis de su articulado, referido al poder judicial dirá: "*El poder judicial es independiente, y a él sólo toca juzgar a los ciudadanos, ... las leyes generales, las municipales y bandos de buen gobierno serán la regla de sus resoluciones..., el poder judicial será responsable del menor atentado, que cometa en la substancia o en el modo, contra la libertad y seguridad de los súbditos...*" (San Martino de Dromi, Mª Laura: op. cit., pág.: 901 y ss.)

"No hay felicidad pública sin una buena y sencilla administración de justicias..."

El año 1812 es el año, al decir del Dr. Ricardo Levene, "*...de las reformas orgánicas en la administración de justicia patria...*" (Dr. Ricardo Levene: "Historia del Derecho Argentino, Tomo IV, Buenos Aires, 1948, pág. 149)

Es en ese 1812 que se dicta el "Reglamento de Institución y administración de Justicia", que será "*un breve y natable código de procedimientos para Buenos Aires y las Provincias, de cincuenta y seis artículos destinados a satisfacer la aspiración pública de reformar los establecimientos civiles y criminales y simplificar el trámite de la justicia...*"(Levene: ob.cit., 150).

Será este "Reglamento de Institución y administración de Justicia" el que, ciento ochenta y nueve años después, en este siglo XXI que se despereza, nos interpela con sus preceptos. De candente vigencia y notoria actualidad

Y entre sus considerandos dice: "No hay felicidad pública sin una buena y sencilla administración de justicias, ni esto puede conciliarse sino por medio de magistrados sabios que merezcan la confianza de sus conciudadanos" (San Martino de Dromi: idem, pág.: 1933)

Dr. Gerardo Rondina

3 DE FEBRERO 2761 - 2º P
TE * (0342) 459-2700 459 7731
FAX (0342) 459-7790 - 459-7730
E-mail:ccolabog@alpha.arcride.edu.ar
E-mail:cabogsf@infovia.com.ar
http:www.arcride.edu.ar/casf/
3000 SANTA FE

REGLAMENTO DEL TRABAJO EN PLENARIOS DEL CONGRESO PROVINCIAL DE DERECHO PROCESAL.-

1)- Las deliberaciones se desarrollarán los días 25 y 26 de Octubre de 2001 en el Salón de actos "Gregorio Parera" del Colegio de Abogados de Santa Fe, y serán públicas.-

2)- Las ponencias serán clasificadas y encuadradas dentro de los temas fijados para tratar en el Congreso por la Comisión Organizadora.- Las autoridades de la Comisión del tema correspondiente podrán unificar el tratamiento de las ponencias, si hubiere varias que coincidieran en tratar la misma cuestión.-

3)- Los ponentes deberán informar sintéticamente las propuestas contenidas en su ponencia, evitando su lectura detallada, y su exposición no podrá extenderse más de quince minutos, pudiendo ampliar el plazo, según las circunstancias, el presidente de la Comisión que esté presidiendo la sesión.-

4)- Una vez expuesta la ponencia, se abre el debate pertinente, pudiendo hablar por una sola vez los miembros titulares del congreso inscriptos para participar en el mismo, y sus exposiciones deberán limitarse a cinco minutos, pudiendo este plazo ser ampliado por el Presidente de la Comisión que esté presidiendo, conforme a las circunstancias.- El ponente podrá responder, y para ello tendrá diez minutos.-

5)- Finalizado el debate de la ponencia se pondrá a consideración de los miembros presentes, votándose por simple mayoría de votos.-

6)- Por Secretaría se redactará el informe final de las ponencias y sus conclusiones, aclarándose los nombres de los ponentes, a fin de su publicación.-

SANTA FE, Octubre de 2001.-

Congreso Provincial sobre el Derecho Procesal en el Siglo XXI
en Homenaje a los Dres. Miguel Angel Rosas Lichtschein y Eduardo B. Carlos
25 y 26 de octubre de 2001 – Colegio de Abogados 1ª C - Santa Fe

AUTORIDADES PLENARIOS

TEMA I - Parte General - Incidentes

Presidentes: Dr. BENAVENTOS, Omar Abel (abogado)
Dr. MÜLLER, Enrique (Juez de Cámara)

Secretario: Dr. VARGAS, Abraham Luis (juez)

TEMA I - Recursos – Medidas Cautelares

Presidentes: Dra. LEPORI, Inés (abogada)
Dr. RÍOS, Gustavo (relator Corte)

Secretario: Dr. BARBERIO, Sergio (abogado)

TEMA 2 - DECLARATIVO

Presidentes: Dr. CARBONE, Carlos (Juez)
Dr. GARROTE, Angel Fermín (h) (abogado)

Secretario: Dr. BARUCCA, Mario (abogado)

TEMA 2 – EJECUTIVO. Otros procedimientos

Presidentes: Dr. GARCÍA MONTAÑO, Tristán (abogado)
Dra. ARROYO DE BEGINO, Graciela (juez)

Secretaria: Dra. CLEMENT,

TEMA 3 - RESPONSABILIDAD EXTRACONTRACTUAL

Presidentes: Dr. SAUX, Edgardo (Juez de Cámara)
Dr. GÓMEZ, Reynaldo (abogado)

Secretaria: Dra. MEROI, Andrea (abogada)

TEMA 3 - FAMILIA

Presidentes: Dr. CECHINI, Francisco (Juez)
Dr. ROLANDO, Carlos (abogado)

Secretario: Dr. GIMÉNEZ, Jorge

TEMA 4 - CONSTITUCIONAL

Presidentes: Dr. VICENTE, Roberto (abogado)
Dr. PALACIOS, Alfredo (Juez de Cámara)

Secretario: Dr. ALLOCHI,